



OF119-00060373 / IDM 1206000
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
Bogotá D.C., 28 de mayo de 2019

Señor
JORGE HUMBERTO PEÑA ALVAREZ

Asunto: Respuesta Oficio O.T. 2836-2837-2840-2841-2844
Referencia Interna: EXT19-00049890

En cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Alto Comisionado para la Paz, y atendiendo la solicitud realizada, me permito comunicarle que dentro de las competencias y funciones de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, se encuentra la de recibir y aceptar de buena fe de conformidad con el principio de confianza legítima, la lista que presenta el vocero o miembro representante – sin perjuicio de las verificaciones correspondientes y expedir la acreditación de la condición de miembro de un grupo armado organizado al margen de la ley, en éste caso de las FARC - EP, que se efectúa sobre la base del listado entregado por las FARC - EP, en los términos de la Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 1738 de 2014, modificada en su artículo 8 por la Ley 1779 de 2016 y la Ley 1941 de 2018.

En tal sentido, es y de conformidad con la normatividad vigente que esta Oficina debe indicar que el Alto Comisionado para la Paz, **NO** ha suscrito Acto Administrativo mediante el cual reconozca a las personas que a continuación relaciono, como miembros integrantes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –FARC-EP, en virtud a los listados recibidos y aceptados de buena fe y bajo el principio de confianza legítima.

NOMBRE	N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD
EDUARDO MARTINEZ BAQUERO	R.C. 8609130345
ERBER NEI RAMIREZ	R.C.19395825
ALVARO VARGAS TRUJILLO	C.C. 17.351.386
OLIVERO ZAPATA CASTAÑO	C.C.86.004.758
GERMAN GOMEZ URREGO	CC. 7.540.233

Sin embargo, es pertinente aclarar que, aunque se pudo verificar que estas personas no han hecho parte de un proceso de desmovilización colectiva, no se descarta su desmovilización de manera individual, en cuyo caso la autoridad competente para realizar la verificación de la información es el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado.



Por los motivos anteriormente expuestos, y dando cumplimiento al Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificada y adicionada por la Ley 1755 de 2015, se ha remitido copia de su solicitud al Coordinador de dicho Grupo.

Cordialmente,

HECTOR FABIO GARCIA ARANGO
Asesor

Elaboró: Andrés Vela